

Radicado: 27001-33-31-003-2008-00272-00.
Proceso: Ejecutivo
Demandante: José Leónidas Moreno Sabogal
Demandado: Departamento Del Chocó.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

INFORME SECRETARIAL: Hoy quince (15) de diciembre de 2021, ingresa el expediente al Despacho del señor JUEZ PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ, Dr. YEFERSON ROMAÑA TELLO, con la información que el apoderado judicial de la parte ejecutante solicita entrega de los depósitos a favor del proceso. Sírvase proveer.

CINDY LORENA CHAVERRA DÍAZ
Secretaria

Quibdó, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO No. 1105

RADICADO: 27001-33-31-003-2008-00272-00.
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JOSÉ LEONIDAS MORENO SABOGAL
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ

Se dispone el Despacho a resolver la solicitud de conversión de los depósitos judiciales obrantes en el proceso de la referencia al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Quibdó, realizada por el Doctor **AMERICO ANTONIO PAZ PEREA**, vía correo electrónico, el 26 de octubre de 2021.

Revisado el proceso, se observa que a través del oficio No. 0159 del 21 de febrero de 2017, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Quibdó le comunicó al Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Quibdó, que mediante Auto Interlocutorio No. 0164 del 14 de febrero de 2017, se decretó embargo y retención de los dineros que llegaren a quedar en el proceso ejecutivo 2008-272 de José Leónidas Moreno en contra del Departamento del Chocó, hasta la suma de **SESENTA MILLONES CUENTO CIENTO UN MIL OCHENTA Y TRES PESOS (\$60.121.083)** M/cte. (folio 138 cuaderno 5).

En ese orden encontramos que mediante Auto Interlocutorio No. 396 del 3 de abril de 2017, el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Quibdó, dispuso lo siguiente:

“PRIMERO: TENGASE por consumado el embargo de remanentes llegaren a quedar a favor del demandado **DEPARTAMENTO DEL CHOCO**, desde la fecha de recibo de los oficios de embargo, para los procesos ejecutivos radicados bajo los Nos. **2013-167** de Ariel Caicedo Arce que cursa en el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Quibdó hasta la suma de **\$60.121.083** y el **2011-00639** de Manuel Wiston Martínez Mosquera y otros, que cursa en esta instancia judicial, hasta la suma de **2.000.000.000”**.

Radicado: 27001-33-31-003-2008-00272-00.
Proceso: Ejecutivo
Demandante: José Leónidas Moreno Sabogal
Demandado: Departamento Del Chocó.

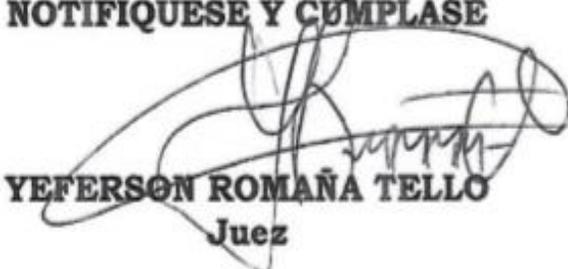
Así las cosas, resulta pertinente tener en cuenta que este proceso, **se encuentra terminado por pago total de la obligación**, según Auto Interlocutorio No. 245 del 7 de marzo de 2019, emanado del Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Quibdó, visible de folio 243 al 249 cuaderno principal 5, el cual fue objeto de apelación y se confirmó por el Tribunal Administrativo del Chocó, mediante Auto 0357 del 27 de noviembre de 2020 (folios 283 al 292 c. segunda instancia).

Verificado el Portal Web de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se evidencia que, con cargo a este proceso, existen los siguientes depósitos judiciales, a saber: 433030000434010, por valor de 57.575.282, y 433030000441433, por valor de 2.545.751, con lo cual, se cubre lo dispuesto en el oficio No. 0159 del 21 de febrero de 2017, emanado del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Quibdó.

En consecuencia, se aplicará el embargo de remanentes decretado por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Quibdó y se accederá a la solicitud de conversión de los mismos, para ponerlos a disposición de dicho Juzgado dentro del proceso bajo el radicado No. 27001310500120130016700, demandante ARIEL CAICEDO ARCE en contra del DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, con el propósito de darle cumplimiento a lo solicitado por el referido Despacho judicial.

Por Secretaría realícense las gestiones pertinentes, para la conversión.

Notifíquese la presente providencia mediante estado electrónico, en atención a lo dispuesto en el artículo 201 de la ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 50 de la ley 2080 de 2021, con la precisión según la cual *“Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva, y se enviará un mensaje de datos al canal digital de los sujetos procesales”*. y, dese cumplimiento a lo Dispuesto el Decreto 806 de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YEFERSON ROMAÑA TELLO
Juez

Firmado Por:

Yeferson Romaña Tello
Juez
Juzgado Administrativo
001
Quibdo - Choco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7a7e5d2defc6e7ef5041a2c2188bd8016b298297e7a1cb0c1333aba62062479**

Documento generado en 15/12/2021 04:19:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>